

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14438 *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 80.766.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Cuarta), con el número 80.766, interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y como coadyuvante don Diego Arias Rodríguez, contra la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1981, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.166 de 1976, interpuesto por «Inmobiliaria Fepasa, Sociedad Anónima», contra la resolución de 28 de julio de 1976, sobre imposición de multa y demolición de naves, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1984 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 80.766, promovido por los Procuradores señoras Granados, Morales y Raso, en nombre y representación, respectivamente, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Ayuntamiento de Madrid y don Diego Arias Rodríguez, como coadyuvante, contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 28 de mayo de 1981 (recurso 1.166/1976); sentencia que confirmamos por ser conforme a Derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Gerente, en Funciones, de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

14439 *ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 82.877.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 82.877, interpuesto por «Barreiros Clark, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en el recurso número 11.078 por la Audiencia Nacional el 4 de diciembre de 1982, promovido por el mismo recurrente contra resolución de 14 de octubre de 1976 sobre pago de parcelas en el polígono Malpica-Santa Isabel, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que declarando haber lugar en parte al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad Mercantil «Barreiros Clark, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada, con fecha 4 de diciembre de 1982, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos de que dicha apelación dimana, y, anulando, como anulamos, el acuerdo de 14 de octubre de 1976 de la Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización, debemos ordenar a la Administración demandada que proceda de nuevo a fijar el precio definitivo de las enajenaciones de parcelas verificadas a favor de citada Sociedad, procediendo, al efecto, conforme se detalla en la parte final del

penúltimo considerando de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo.

14440 *ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 82.470.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 82.470, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona con fecha 15 de octubre de 1982, en el recurso número 478/1980, promovido por don Aniceto Angos Soler y don Manuel Angos Alava, contra resolución de 10 de octubre de 1980, sobre aprobación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cascante, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada en 15 de octubre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso deducido por don Aniceto Angos Soler y don Manuel Angos Alava contra las resoluciones de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 11 de diciembre de 1979, y de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 10 de octubre de 1980, confirmamos aquel fallo; sin especial declaración en cuanto a las costas de la segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad Foral de Navarra a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

14441 *ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.911.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 54.911, interpuesto por el Abogado del Estado y por «Sergas, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 29 de octubre de 1982 por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso número 130/1981, promovido por la misma recurrente sobre justiprecio de la finca número 116 expropiada por las obras de «Nueva carretera, autopista de Poniente, Tramo Porto Pi-Palma Nova», se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el representante de «Sergas, Sociedad Anónima», y desestimando el que lo ha sido por el representante